



Ica, **27 OCT. 2014**



VISTO, el Oficio N° 129-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de Setiembre de 2014, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado Laboral de fecha 03 de Junio de 2014 - Resolución N° 09, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 01023-2013-0-1401-JR-LA-02 promovido por doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0391-2013-GORE-ICA/GRDS, declaró Infundado la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS**; acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa por ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral, quien por Sentencia de fecha 03 de Junio de 2014 Resolución N° 09 - declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0391-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Agosto del 2013 y la Resolución Denegatoria Ficta en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, desde que se generó su derecho hasta la fecha de su cese; el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 11 de fecha 14 de Agosto del 2014, en consecuencia la demandada cumple con lo ordenado en sentencia;

Que, con Oficio N° 129-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 22 de Setiembre doña Blanca Ysabel Guerra Rejas, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 03 de Junio de 2014 emitida por el Segundo Juzgado Especializado Laboral-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 03 de Junio del 2014 proveniente del Segundo Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0391-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Agosto del 2013, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS**, contra la Resolución Denegatoria Ficta, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y



--+

Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integral, desde que se generó su derecho hasta la fecha de su cese a favor de doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 899-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0391-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de Agosto del 2013, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS** contra la Resolución Denegatoria Ficta, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integral, desde que se generó su derecho hasta la fecha de su cese, a doña **BLANCA YSABEL GUERRA REJAS** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 09 de fecha 03 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado Laboral de Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Octubre 2014
Oficio N° 1838-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0488 -2014 de fecha 27-10-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten Signature]

LIC. RUBENA VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL